



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA**



**TARIFA DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL ESTADO EJERCICIO 2019**

Num.	Rangos para 2019		Construidos 2019		Baldios 2019	
	Limite Inferior	Limite Superior	Cuota fija	Tasa	Cuota fija	Tasa
1	0.01	45,919.55	0.00	2.5	0.00	4.5
2	45,919.56	102,435.91	114.81	2.55	206.65	5.05
3	102,435.92	219,000.93	258.94	2.64	492.07	5.14
4	219,000.94	289,646.38	566.68	2.77	1,091.22	5.27
5	289,646.39	360,291.86	762.38	2.95	1,463.53	5.45
6	360,291.87	536,905.49	970.79	3.31	1,848.56	5.81
7	536,905.50	1,024,359.17	1,555.39	3.82	2,874.69	6.32
8	1,024,359.18	1,554,200.11	3,417.47	4.28	5,955.41	6.78
9	1,554,200.12	2,755,172.91	5,685.20	4.98	9,547.74	7.48
10	2,755,172.92	5,651,636.71	11,666.06	5.37	18,531.03	7.87
11	5,651,636.72	EN ADELANTE	27,220.08	6.57	41,326.21	9.07

Nota: Se incrementaron los rangos de 2019 con el Índice Nacional de Precios al Consumidor en un 4.71653%, el cual resulta de dividir el (INPC de Nov. 2018 / INPC de Nov. 2017) y por consiguiente se incrementan las cuotas fijas de los construidos y los baldios (Art. 36 de la ley de Hacienda Municipal).

base 2da quincena de julio 2018 = 100

Nov. 2017	Oct. 2018	Factor
97.6952	102.3030	1.047165

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, a partir del 15 de julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales de precios.

En consideración a lo anterior, la información sobre la inflación referente a junio de 2011 fue la última publicada por el Banco de México. El INEGI comenzó la difusión de la información con los resultados correspondientes a la primera quincena de julio de 2011.



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 31 de Diciembre de 2018.

No. 160

### SEXTA SECCIÓN

## ÍNDICE

### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 47, 48, 49 y 56 del H. Congreso del Estado.- Que establece los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones de los Municipios de Concordia, Rosario, Escuinapa y Mazatlán.

2 - 168

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2019, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante el año 2019, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, no tendrá incremento alguno respecto del monto que correspondió pagar en el año 2018, en apoyo a la economía de los contribuyentes; lo anterior con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2019 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

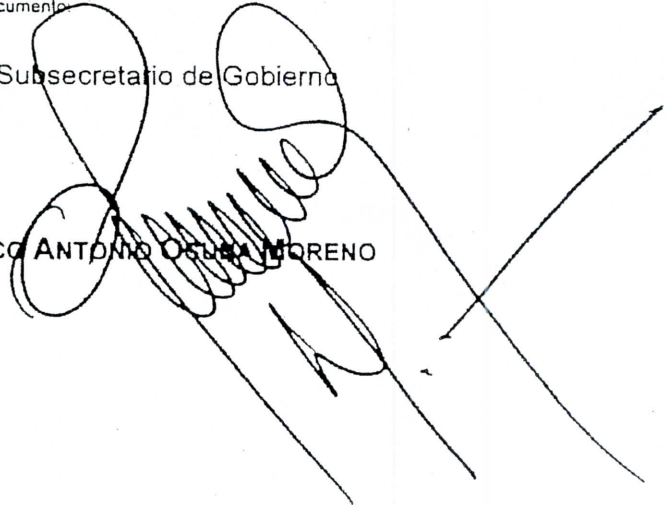
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado

  
QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio N.º. SGG-214/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento.

El Subsecretario de Gobierno

  
MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN